

## **PERTINENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE DERECHO. LA VINCULACIÓN DE LO ABORDADO EN EL AULA CON LA PROBLEMÁTICA LOCAL.**

Esteban E. Maidana<sup>1</sup>

### **Resumen:**

En el presente trabajo se abordará la cuestión de la pertinencia y la estricta relación que debiera existir entre los contenidos y las temáticas abordadas en la universidad de derecho y las problemáticas del medio local en el que la misma se halla inserta. La pertinencia es una exigencia indiscutible para toda universidad, ello entendido no solo desde los autores más representativos en materia de docencia universitaria, sino también desde la propia Ley de Educación Superior. Pero aun así, sobre todo en las Universidades alejadas de los grandes centros urbanos del país y en las Provincias en los que la producción bibliográfica y doctrinal no registra los mismos niveles que en las grandes urbes; la carencia de pertinencia continúa siendo hoy un problema. Por ello, al momento de repensar las prácticas docentes en lo que respecta a la Facultad de Derecho, es necesario insistir en propuestas que avancen en materia de pertinencia.

### **Palabras Introdutorias:**

Allá por 1918, en el medio de una gran revolución y como parte de un suceso que cambiaría para siempre el modo de vivir y pensar la universidad en toda Latinoamérica, llegó a los argentinos un documento cuyas líneas no pierden jamás vigencia y nos son de mucha utilidad para analizar el modo en que llevamos adelante la docencia universitaria: el Manifiesto Liminar.

En dicho documento, los jóvenes de 1918 hacen un lapidario diagnóstico del estado de situación de la educación universitaria de la época, y en el mismo contaban que “Las Universidades han llegado a ser así fiel reflejo de estas

---

<sup>1</sup>Abogado, especializando en Docencia Universitaria. Docente Adjunto de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Universidad Católica de Santa Fe, Sede Santos Mártires. Posadas, Provincia de Misiones. Mail: [estebanmaidana11@gmail.com](mailto:estebanmaidana11@gmail.com)

sociedades decadentes que se empeñan en ofrecer el triste espectáculo de una inmovilidad senil. Por eso es que la ciencia, frente a estas casas mudas y cerradas, pasa silenciosa o entra mutilada y grotesca al servicio burocrático.” Imposible es, desde la lectura de este documento y en particular del ya transcrito párrafo, dejar de pensar que la “inmovilidad senil” que enfermaba tan visiblemente a las Universidades de principios del siglo veinte, es un virus que permanece siempre latente en las casas de estudio aún hoy, y es deber de todos los actores de la universidad, combatirlo de manera incansable para evitar que, como afirma el manifiesto, “la ciencia nos pase silenciosa por el lado”.

Para lograr lo antedicho, es tarea fundamental de la Universidad priorizar, no solo desde los sectores dirigenciales de la misma, sino sobre todo desde las aulas y desde la tarea docente, la adecuación permanente de los contenidos, de la currícula y del trabajo diario en la universidad, a las problemáticas del medio en el que la misma se halla inserta.

### **La noción de pertinencia:**

La célebre autora Carmen García Guadilla define a la pertinencia en la Universidad, o al “conocimiento pertinente” como “una óptima combinación entre conocimiento abstracto (universal, especialmente relacionado con la ciencia y la tecnología) y el conocimiento contextualizado, en estrecha relación con las culturas locales y con las memorias de todos los grupos sociales (historia), con las necesidades del medio social” (García Guadilla C. 2003). Es decir que según la citada, para que un contenido, un programa o una currícula pueda ser entendido como pertinente, es requisito sine qua non, que exista una combinación perfecta, una armonía entre el conocimiento teórico, científico y abstracto y el contexto en donde el mismo debe aplicarse.

Como acertadamente explican Naidorf y Horn “La noción de pertinencia de la educación superior (en francés: pertinence, en inglés: relevance) es introducida por los documentos especializados de la Unesco desde 1995, y es reforzada sistemáticamente a partir de 1998, en ocasión del “Encuentro mundial sobre la enseñanza superior en el siglo XXI”. Desde esta perspectiva, la categoría

de pertinencia debe contrarrestar dos aspectos: por una parte, la tendencia al auto-encierro de las instituciones universitarias, favorecida por una comprensión demasiado unilateral de la autonomía académica; y, por otra, la tendencia de una agenda académica definida desde parámetros puramente disciplinares y, por ende, desconectados –se supone– de las realidades y los contextos sociales (locales, nacionales, regionales o globales).” (Naidorf J. y Horn M. 2007).

### **La obligatoriedad de la pertinencia:**

La cuestión de la pertinencia y de la vinculación que debe existir entre lo trabajado en el aula y la problemática del medio en el que se halla inserta la Universidad ya se ha abordado en el II Congreso Internacional de Enseñanza del Derecho en 2018, donde las autoras Mariela Blanco y Cecilia Sgrazutti de la Universidad Nacional de José C. Paz, han relatado una interesantísima propuesta de acción en materia de violencia de género, en pos de que “la universidad se involucre en el territorio, para pensarlo, ser parte y generar procesos de integración socioeducativa” (Blanco M. y Sgrazutti C. 2018). Y lo cierto es que en la universidad de hoy resulta imposible discutir que la pertinencia y la vinculación con la problemática social resulta una exigencia real para todas las universidades, para todas las carreras y en todas las cátedras. En palabras de la investigadora salteña Zulma Palermo “la Universidad no puede ser considerada en forma independiente de los problemas de la sociedad en su conjunto puesto que tiene ante ella una clara y definida responsabilidad ética” (Palermo, Z. 2002).

Ahora bien, además de la antedicha responsabilidad ética; creemos que existe una obligación jurídica por parte de la universidad de brindar una educación comprometida con el medio y pertinente, como a continuación se expondrá.

La idea de la Educación como un derecho surge ya desde la original Constitución de la Nación Argentina de 1853, que en su articulado incluye el derecho a “enseñar y aprender” como uno de los fundamentales del artículo 14. Pero la discusión respecto del carácter de “derecho” no estuvo claro en materia de educación superior.

Según explica Pablo Buchbinder, a partir de 1950 se produce el proceso de “masificación de la enseñanza superior” con la supresión de los aranceles a la educación superior dispuesta en 1950 y del examen de ingreso en 1953, junto a un sistema de becas ya vigente desde los años cuarenta (Buchbinder P. 2005). Desde éste suceso, toma fuerza en los ámbitos académicos la idea de entender a la Educación Universitaria como un Derecho de todo ciudadano.

Al respecto, el filósofo y politólogo Eduardo Rinesi ha escrito in extenso, reforzando esta idea y defendiendo la existencia y exigibilidad del derecho a la universidad. En el marco del ya citado derecho, desde la óptica de Rinesi, los docentes y las casas de estudio deben garantizar no solamente el derecho de los ciudadanos (estudiantes o aspirantes a serlo) a ingresar a la Universidad, sino también el derecho de aprender y el derecho a recibirse en un plazo razonable de tiempo, puesto que este es el contenido del derecho a la universidad (Rinesi 2015).

Aquí existe un primer punto de partida para el análisis, puesto que si entendemos la universidad como un derecho, debemos dejar de manifiesto que dicho derecho a la universidad no implica solamente el de ingresar, sino fundamentalmente “aprender”, claro está que dicho concepto no implica aprender “cualquier cosa”, sino lo necesario para el correcto y solvente desarrollo y ejercicio profesional.

Creemos que esta manera de entender la Universidad no solamente es acertada, sino que representa la óptica desde la que debe observarse el servicio que los docentes universitarios y las Universidades prestan a los estudiantes, dado que éstos últimos tienen, como se dijo, un derecho a ingresar, aprender y egresar de la Universidad.

Desde el punto de vista normativo, conocidas son las disposiciones de la ley Nacional 24.521 de Educación Superior al respecto, que despeja todo tipo de dudas en relación a lo aquí analizado, explicando que “son objetivos de la Educación Superior (...) a) Formar científicos, profesionales y técnicos, que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte” (artículo 4). Es decir, por mandato normativo, la formación de los estudiantes de la educación superior (universitaria y no

universitaria) debe ser orientado a la contribución que debieran brindar éstos a la sociedad de la que forman parte. Ahora bien, la ya mencionada ley de Educación superior es aún más estricta en materia de educación superior universitaria, ya que hace hincapié en la vinculación a la que aquí se hace referencia. La norma aclara que las universidades “tienen por finalidad la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad, ofreciendo una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber así como una capacitación científica y profesional específica para las distintas carreras que en ellas se cursen, para beneficio del hombre y de la sociedad a la que pertenezcan” (artículo 27).

Los antedichos artículos dan cuenta de una gran preocupación por parte del legislador por la cuestión de la pertinencia y la relación de la universidad con la problemática social en la que se enmarca; preocupación que, como vimos, es compartida por la mayoría de los autores y especialistas en materia de educación superior. Dicha circunstancia obliga a las universidades y a los docentes a prestar especial atención a esta cuestión y a redoblar esfuerzos en materia de pertinencia.

### **La situación actual y el camino a seguir:**

Sin perjuicio de lo antedicho y aun teniendo en cuenta que se encuentra universalmente aceptado el hecho de que la pertinencia implica una exigencia ineludible para la Universidad; resulta importante poner de manifiesto que la cuestión aún hoy resulta problemática y de difícil cumplimiento en términos prácticos en algunas circunstancias.

Esto es así, sobre todo en las Universidades alejadas de los grandes centros urbanos del país y en las Provincias como la nuestra, en las que la producción bibliográfica, doctrinal y científica sobre las cuestiones locales no registra los mismos niveles que en las grandes urbes; no existiendo muchas veces pluralidad de recopilaciones ni análisis jurisprudenciales de tribunales locales. En dichos ámbitos, aun reconociéndose los esfuerzos y avances en tal

sentido; la carencia de pertinencia local de los contenidos aún hoy es un problema y una tarea por cumplir.

El derecho representa una herramienta insustituible para el cambio social y para la resolución de las problemáticas de la sociedad y del medio. Por ello, aún más en tiempos difíciles como los que nos tocan atravesar hoy; las facultades de derecho y los docentes de abogacía debemos ocuparnos de manera urgente de atender y de trabajar las problemáticas de nuestro medio en las aulas, en las investigaciones y en toda la actividad universitaria.

Es por ello que afirmamos que la discusión y la temática aquí expuestas conservan actualidad hoy, y requieren de la atención de los actores universitarios.

De ese modo, creemos fervientemente que la Universidad y la facultad de derecho deben insistir en propuestas que avancen en materia de pertinencia; para lo cual resulta indispensable la actualización permanente no solo de contenidos, sino también de prácticas y estrategias docentes; así como también el apoyo y la estimulación constantes a la investigación, a la producción científica y a la extensión.

#### **Bibliografía citada y consultada:**

- Blanco, Mariela E. y Sgrazutti, Cecilia M. “Comunidad y Universidad. La Abogacía desde el proyecto de vida de la comunidad de enclave” En Orlor José et al 2018 “Enseñanza del Derecho. En el Centenario de la Reforma Universitaria, los desafíos de la educación jurídica del siglo XXI” Debates del II Congreso Internacional de Enseñanza del Derecho, UNLP 2018.
- Buchbinder, Pablo “Historia de las Universidades Argentinas” Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 2005
- García Guadilla, Carmen. 2003, “Balance de la década de los 90 y reflexiones sobre las nuevas fuerzas de cambio en la educación superior”, en: Mollis (comp.), Las universidades de América

Latina: ¿Reformadas o alteradas? La cosmética del poder financiero, Buenos Aires, Clacso

- Naidorf, Judith, Giordana, Patricia, Horn, Mauricio, La pertinencia social de la Universidad como categoría equívoca. *Nómadas* (Col) [en línea] 2007, (Octubre-Sin mes) : [Fecha de consulta: 9 de marzo de 2019] Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105116595003>> ISSN 0121-7550
- Palermo, Zulma “La Universidad Latinoamericana en la encrucijada decolonial” (2002) Publicado en “Otros Logros, revista de estudios críticos” Centro de Estudios y Actualización en Pensamiento Político, Decolonialidad e Interculturalidad. Universidad Nacional del Comahue. Año 1 N°1
- Rinesi, Eduardo. 2015. *Filosofía (y) política de la Universidad* (1er ed.) Los Polvorines. Universidad Nacional de General Sarmiento. Buenos Aires. IEC-CONADU.